

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

ANEXO

Descripción histórico-artística

La Torre o Castillo de Terrinches, situada en el poniente, era regentada por un Alcaide, nombrado por el Comendador Mayor de Castilla. La finalidad de esta torre era la de servir de refugio y defensa para los vecinos del pueblo en caso de que hubiera un ataque por parte de los musulmanes, lo que entonces era frecuente.

Perteneció a los caballeros santiaguistas, y parece ser del siglo XIII avanzado, tal vez de los tiempos de Alfonso X el Sabio. En 1282 sufrió un ataque del sultán de Marruecos Aben Yucef, que arrasó la zona, llegando a prender fuego a la torre sin conseguir la rendición de sus defensores.

Los materiales utilizados para su construcción son la cal y cantos de piedra caliza. Esta obra de mampostería de planta cuadrada, tiene 17 metros de largo ocupando una superficie de 289 metros cuadrados, y consta de una planta baja usada como almacén con grandes tinajas y una planta principal, con tres ventanales al exterior, que han perdido sus balcones. Cuenta también con varias saeteras en sus muros.

Ambos pisos tienen una bóveda de doble cañón apuntado que descansa sobre dos grandes pilares de sillería; una escalera empotrada en el muro oeste permite llegar a la primera planta y otra en la pared opuesta sube a la terraza defensiva, que tenía matacanes en sus frentes.

Esta fortaleza ha perdido el parapeto y las almenas. La torre estuvo rodeada por una muralla, con torreones circulares en los ángulos. En la actualidad, de las defensas exteriores sólo se conserva uno de los lados, con dos torres de la muralla.

Objeto de la declaración

Delimitación de entorno del Bien de Interés Cultural correspondiente al «Castillo de Terrinches», localizado en Terrinches (Ciudad Real).

Área de protección

Vendría definida por:

Manzana: 36387, parcela 02.

Manzana: 36375, parcela 01.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de aceptar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.

7134

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2000, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura por la que se incoa expediente de delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, denominado «Torre o Castillo de Terrinches», localizado en Terrinches (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Patrimonio y Museos ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para delimitar el entorno del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Patrimonio y Museos (calle Trinidad, número 8, Toledo); y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Terrinches (Ciudad Real), que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Patrimonio y Museos).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados; así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 16 de febrero de 2000.—El Director general, Rafael López Martín de la Vega.

